



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00144554- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Lic. María Silvina Delfino (D.N.I. 21.431.614) a los fines de que preste funciones en el Proyecto INET de la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Lo manifestado en el Orden 09 por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68188-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO \_\_\_\_\_ 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Lic. María Silvina Delfino (D.N.I. 21.431.614), obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de mayo de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el Orden 09, que forma parte de la presente, y autorizar a la Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC - Dra. Carla Eugenia Giacomell, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 09 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. María Silvina Delfino, entre el 1º de abril de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de Origen.

JA. -